



Diputación Provincial de Toledo

Por esta Presidencia se ha dictado Decreto número 1297/2020 sobre Procedimiento de Libre Designación de la Diputación Provincial de Toledo para el año 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“VISTA: La convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes en la Diputación Provincial de Toledo por el procedimiento de libre designación aprobada mediante Decreto de la Presidencia número 932/2020 (“Boletín Oficial” de la provincia Toledo número 198, de 16 de octubre de 2020, BOE número 289, de 2 de noviembre de 2020), que establece en su base séptima un plazo de resolución de dos meses desde su publicación.

VISTA: La relación provisional de admitidos y excluidos al indicado proceso selectivo, aprobada mediante Decreto de la Presidencia número 1182/2020 (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 241, de 18 de diciembre), que establece, en la segunda de sus disposiciones, un plazo de diez días para subsanar, si fuera posible, el plazo que haya motivado la exclusión u omisión, lo que hace precisa la ampliación del plazo inicialmente previsto para la resolución del procedimiento, no perjudicándose intereses de tercero.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Por todo ello, en virtud de las facultades que me están conferidas por los artículos 4 a) y 34.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO: Ampliar hasta la mitad del inicialmente establecido el plazo máximo de dos meses previsto en la base séptima de la convocatoria de esta Diputación Provincial para la cobertura de puestos de trabajo mediante el procedimiento de libre designación aprobada mediante Decreto de la Presidencia número 932/2020 (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 198, de 16 de octubre de 2020, BOE número 289, de 2 de noviembre de 2020).

SEGUNDO: La presente resolución se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, el Tablón de Anuncios y en la Página Web de la Diputación Provincial de Toledo.”

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 52.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra la misma podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 52.1. de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de la presente (artículo 124 de la LPACAP). No obstante, de no hacerse uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 22 de diciembre de 2020.–El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.–El Secretario General, José Garzón Rodelgo.

N.º I.-6069